

KVF/MZS/NCR/BLF/JAF/JHC/PAA

DISPONE LLAMADO A CONVOCATORIA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00357/2026

Santiago, 17/ 07/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Ley N°19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; el Decreto N°18, de 2019, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género; la Resolución Exenta N°100, de 2026, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba las líneas de acción del Fondo para la Equidad de Género año 2026; la Resolución Exenta RA N°121830/180/2025, de 2025, que renueva el nombramiento del Subdirector del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución N°2, de 2026, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la Resolución N°36, de 2024, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, a través de la Ley 20.820, en su artículo 11, se crea el Fondo para la Equidad de Género, bajo la administración del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), con el objeto de contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, de programas y actividades de educación y difusión, destinados a fortalecer la participación, asociatividad y liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y los derechos humanos de las mismas, cuyos recursos son consultados anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público.
3. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°18, de 2019, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género, corresponde al Servicio Nacional de la Mujer la administración y asignación del Fondo previo concurso público, el que deberá tener alcance nacional, regional o local, sobre la base de los componentes o líneas de acción anual aprobados por el/la Subsecretario/a de la Mujer y la Equidad de Género.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°100, del 28 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Equidad de Género, fue aprobada la línea de acción del Fondo para la Equidad de Género para el año 2026, por lo tanto, se deberán financiar proyectos que identifiquen de manera explícita la siguiente línea de acción:

Eje Único: Fortalecimiento e Incidencia Territorial de Organizaciones de Mujeres

Con el fin de impulsar proyectos que promuevan la participación ciudadana, la autonomía organizacional y la creación de redes con impacto comunitario. El Fondo 2026 financiará proyectos que contribuyan a:

- a) Fortalecimiento de las capacidades internas de las organizaciones de mujeres. Se refiere a fortalecer el conjunto de habilidades, recursos, procesos y competencias que posee y moviliza para alcanzar sus objetivos estratégicos y lograr una ventaja sostenible. Estas capacidades incluyen aspectos como la cultura organizacional, el liderazgo, la innovación, el talento humano, la tecnología, etc. Estas deberán ser parte de un plan que tenga un propósito más grande y para el cual

la ejecución del proyecto sea vital. De esta forma el FEG apoyará propuestas que tengan una visión a largo plazo en la actuación de la organización.

b) Participación activa en procesos locales de incidencia, colaboración y articulación territorial. Se refiere a impulsar el compromiso colectivo en el ámbito local para influir en la toma de decisiones, coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente para transformar su entorno en beneficio del interés general. Involucra la intervención en asuntos públicos, la promoción de objetivos comunes y la articulación de redes entre diferentes actores, así como la promoción de adecuaciones con enfoque de género en acciones, procesos y/o leyes inclusive, para mejorar la eficacia y lograr resultados positivos para las mujeres en los territorios.

5. Que, con la finalidad de ejecutar el Fondo para la Equidad de Género, SernamEG requiere autorizar el presente llamado a Convocatoria Pública con el objetivo de contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales, destinados a los fines señalados en el numeral anterior según las líneas de acción aprobadas por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

6. Que, por lo anteriormente expuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el llamado a convocatoria pública y aprueba bases administrativas y técnicas para la ejecución del “Fondo para la Equidad de Género, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Año 2026”.

SEGUNDO: APRUÉBANSE las siguientes bases administrativas y técnicas que regularán el proceso de postulación al “Fondo para la Equidad de Género, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Año 2026”, que se reproducen a continuación:

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS: “CONVOCATORIA AL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO 2026, SERVICIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO”

1. PRESENTACIÓN.

Las presentes Bases Técnicas y Administrativas corresponden a la convocatoria pública del Fondo para la Equidad de Género, en adelante el “FEG”, cuyo objeto es convocar a organizaciones de mujeres de la sociedad civil, sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente, interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos locales en las distintas regiones del país. Los proyectos deberán tener como beneficiarias directas exclusivamente a mujeres, y tener como objetivo contribuir al fortalecimiento de la participación, la asociatividad y el liderazgo de las mujeres, en el marco de la equidad de género y el enfoque de derechos humanos.

Los recursos del Fondo se consultarán anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva. Las presentes bases incorporan mejoras basadas en los aprendizajes del proceso 2025 del Fondo para la Equidad de Género, orientadas a aumentar su pertinencia territorial y fortalecer la incidencia política de las organizaciones de mujeres, en coherencia con lo establecido en el Decreto N°18, de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y con los objetivos institucionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, optimizando con ello la gestión del FEG.

El Fondo para la Equidad de Género fue creado por la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la cual establece que un reglamento definirá las normas de administración y operación del Fondo, los criterios objetivos para la asignación de los recursos, los mecanismos técnicos de evaluación y los medios de verificación para su correcto uso. En cumplimiento de dicho mandato, mediante el Decreto N°18, de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género se aprobó el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género, el cual dispone que el Fondo será administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, responsable de coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las distintas etapas del proceso: llamado, selección y asignación de los recursos.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es “Fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas para la Igualdad formal y sustantiva, considerando los enfoques de: género, territorial e interseccionalidad”. Para el cumplimiento de esta misión, el Servicio cuenta con equipos con presencia en todo el país, que trabajan por y para la diversidad de mujeres, personas, niños, niñas y adolescentes en los distintos territorios.

La convocatoria del Fondo para la Equidad de Género se enmarca en los lineamientos internacionales promovidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que reconoce la autonomía de las mujeres como un eje central del desarrollo sostenible y una condición indispensable para alcanzar la igualdad sustantiva. La CEPAL define la autonomía de las mujeres a partir de tres dimensiones interrelacionadas: la autonomía económica, la autonomía física y la autonomía en la toma de decisiones, esta última asociada a la participación plena y efectiva de las mujeres en los espacios de poder político, social, económico y cultural.

En particular, la CEPAL ha señalado que la autonomía en el poder y en los procesos de adopción de decisiones constituye una de las dimensiones más rezagadas, evidenciada en la persistente subrepresentación de las mujeres en instancias de decisión, situación que no se condice con su peso demográfico ni con los aportes que realizan a la sociedad. En este contexto, el fortalecimiento de la participación, la asociatividad y el liderazgo de las mujeres, se configura como un eje estratégico para avanzar en el ejercicio pleno de derechos y en el fortalecimiento democrático del

país, en coherencia con lo planteado en *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible* (CEPAL, 2016).

2. MARCO REGULATORIO

La ejecución de las propuestas se regirá por las presentes Bases Técnicas y Administrativas, además de los siguientes documentos, que para todos los efectos se entenderá que forman parte integrante del contrato que se suscribirán con las organizaciones adjudicatarias:

- 1) Decreto N°18, de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género.
- 2) Resolución Exenta N°100, de 2026, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba línea de acción para la ejecución del Fondo para la Equidad de Género del año 2026.
- 3) Convenio que se celebrará entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) con la adjudicataria/o (punto 17 de las presentes bases).
- 4) Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace o modifique.
- 5) Resolución N°1858, de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- 6) Resolución Exenta N°886, de 2024, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Instructivos de Rendiciones de Cuentas, o la norma que la reemplace o modifique.
- 7) Manual de Normas Gráficas y Lineamientos vigente de la Unidad de Comunicaciones de SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, se dará prioridad a los documentos de acuerdo con el orden de prelación establecido previamente, comenzando por el Decreto N°18 de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género que aprueba el Reglamento del Fondo para la Equidad de Género.

3. POSTULACIÓN.

3.1 ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN POSTULAR?

Conforme lo dispuesto en el Decreto N°18, de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, se determinó a través de la Resolución Exenta **N°100, de 28 de enero de 2026**, la línea de acción del Fondo para la Equidad de Género para el año 2026, la cual corresponde a:

Eje Único: Fortalecimiento e Incidencia Territorial de las Organizaciones de Mujeres.

Objetivo del eje: Impulsar proyectos orientados al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y a su participación activa en los territorios, promoviendo su autonomía organizacional, la incidencia en la toma de decisiones a nivel local y la articulación de redes con impacto comunitario y enfoque de género.

En el marco de este eje único de financiamiento, el Fondo para la Equidad de Género (FEG) 2026 financiará proyectos que puedan abordar **una o ambas de las siguientes temáticas**, de manera independiente o complementaria, según la estrategia y definición de cada organización:

a) Fortalecimiento interno: orientado al desarrollo y mejora de las habilidades, procesos y formas de trabajo internas de las organizaciones de mujeres, con el objetivo de que puedan cumplir de manera más efectiva sus objetivos y proyectar su labor en el tiempo. Esta temática podrá considerar acciones formativas y de desarrollo organizacional tales como el fortalecimiento del liderazgo, la organización del trabajo, la definición de roles y responsabilidades, la gestión administrativa y financiera, la capacitación de sus integrantes, la incorporación o mejora del uso de herramientas tecnológicas y la implementación de prácticas que permitan una mejor planificación, ejecución y seguimiento de sus acciones.

A modo de ejemplo, se podrán financiar proyectos orientados a fortalecer la gestión y liderazgo de la organización, mejorar sus sistemas de administración y rendición de cuentas, o desarrollar capacidades que permitan sostener su trabajo y aumentar su impacto territorial.

b) Participación y desarrollo colaborativo: orientado a la promoción de la participación social y política de las organizaciones de mujeres, mediante iniciativas de incidencia en políticas públicas con enfoque de género y procesos de articulación territorial. Esta temática podrá considerar la participación en espacios formales e informales de toma de decisiones, el trabajo colaborativo con instituciones públicas, organizaciones sociales y comunitarias, la articulación de redes territoriales, así como acciones de diálogo, sensibilización, investigación participativa y acción colectiva. Asimismo, podrá incluir iniciativas orientadas a promover la incorporación del enfoque de género en políticas, programas, planes, prácticas institucionales y, cuando corresponda, en propuestas de adecuación normativa.

A modo de ejemplo, se podrán financiar proyectos orientados a la articulación de mesas territoriales, la elaboración de propuestas de incidencia local, diagnósticos participativos, campañas de sensibilización o acciones conjuntas con actores

del territorio para influir en decisiones que impacten a las mujeres.

3.2. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?

Podrán participar en el presente concurso público, exclusivamente organizaciones de mujeres de la sociedad civil, sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente, **que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de las presentes Bases Técnicas y Administrativas.**

4. REQUISITOS

¿Qué requisitos debo cumplir para postular?

El requisito general de postulación establece que el proyecto, programa o actividad que se presente debe ser concordante con la línea de acción (Eje) del Fondo para la Equidad de Género vigente para la convocatoria de conformidad al Decreto N°100, de 2026, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género. Los proyectos podrán tener alcance nacional, regional o local, conforme a la línea de acción anual aprobada. En el caso de propuestas con alcance nacional o que abarquen más de una región, éstas deberán ser de carácter exclusivamente digital.

El monto a financiar por el Fondo para la Equidad de Género será de \$2.458.840 (dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos), correspondiente al 90% del costo total del proyecto. En conformidad con las bases del concurso, la organización postulante deberá aportar al menos el 10% restante mediante aporte de dinero fresco o valorizado, constituyendo este último un requisito obligatorio de postulación.

Asimismo, los proyectos deberán presentar un plan de trabajo coherente con la línea de acción definida, que contemple objetivos claramente establecidos, un cronograma de actividades, la designación de un equipo responsable, **cuya conformación permita la participación de hombres siempre que éstos no excedan el 40% del total del equipo de trabajo**, y un presupuesto debidamente justificado, dando cumplimiento a las exigencias de probidad y no manteniendo inhabilidades vigentes conforme a la normativa legal y administrativa aplicable.

El cumplimiento de los requisitos señalados deberá ser acreditado mediante la documentación indicada en el punto 5 de las presentes bases.

TENER PRESENTE:

- El **aporte en dinero o recursos frescos** corresponde a recursos monetarios que la organización postulante destina a la ejecución del proyecto. Para acreditar este aporte, deberán presentarse documentos simples y verificables que den cuenta de su disponibilidad y uso. Para verificar disponibilidad deberá presentar saldos de cuenta bancaria suficientes para cubrir el aporte a la fecha de firma del convenio, mediante comprobantes de saldo o cartola bancaria donde se identifique claramente la cuenta y un saldo igual o mayor al comprometido como aporte. Para verificar su uso debe presentar rendición de gasto mediante documentos auténticos digitalizados o documentos electrónicos, los que deberán respaldar cada gasto efectuado y contar con la autorización del representante legal de la entidad ejecutora. La documentación debe corresponder al período de ejecución del proyecto y a los objetivos y actividades aprobadas en el respectivo convenio.
- El **aporte valorizado, corresponde** a aquel aporte no monetario propuesto por la organización, consistente en bienes, servicios o recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto, cuyo valor económico pueda ser debidamente estimado y respaldado mediante **documentación verificable**. Dicho respaldo podrá consistir, entre otros, en contratos o comprobantes de pago de arriendos, boletas o facturas de bienes y servicios, contratos de prestación de servicios, valorización de horas profesionales respaldada mediante anexos de contratos de trabajo o anexos de contratos de honorario, o documentación que acredite el uso de infraestructura propia o en préstamo, tales como contratos, convenios o cartas de autorización. La documentación debe ser consistente con las fechas de ejecución del proyecto y sus objetivos y actividades aprobadas en el respectivo convenio. En todos los casos, la documentación presentada deberá permitir acreditar de manera clara que los bienes, servicios o recursos humanos declarados como aporte valorizado serán efectivamente utilizados en la ejecución del proyecto y que su valoración económica equivale, en conjunto, **al menos al 10% del monto total del proyecto**. Estos antecedentes permitirán verificar que el aporte en dinero declarado se encuentra disponible al momento de la postulación y cumple con el porcentaje mínimo exigido en las presentes bases.

5. DOCUMENTACIÓN.

La **no presentación de alguno de los documentos** que a continuación se describen, así como su **carga incorrecta en un ítem distinto al señalado en el Portal Único de Fondos Concursables del Estado**, implicará que el **proyecto postulado**, sea considerado **inadmisible**.

Asimismo, cuando un documento deba ser presentado respecto de **una o más personas**, deberá adjuntarse la documentación correspondiente **para todas ellas**, según lo exigido en las presentes bases. Los **certificados y documentos exigidos** deberán contar con la **vigencia requerida**, y las **declaraciones juradas y anexos** deberán encontrarse **completamente llenados, debidamente firmados e individualizados**, incluyendo todos los antecedentes solicitados en sus respectivos formatos.

La **falta de firma**, la **omisión de alguno de los documentos exigidos**, o la **carga de documentos que no permitan verificar claramente el cumplimiento del requisito solicitado**, será considerada, para todos los efectos, como **no presentada**, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR
1	Acreditar personalidad jurídica vigente, su Directorio o representante legal.	Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación u otro organismo competente, según sea el caso y forma de constitución, con una antigüedad no superior a 60 días corridos al día de la postulación, el cual deberá incluir la nómina del directorio vigente de la organización. El Portal Único de Fondos Concursables del Estado permite, a través de interoperabilidad, incorporar el certificado cuando la organización postulante así lo autorice, el cual será considerado válido para efectos de la postulación. En el caso de que el directorio haya facultado a un tercero para representar a la organización, deberá acompañarse, además, el documento público en que conste la designación del representante legal, con indicación expresa de las facultades otorgadas, el cual deberá contar con una antigüedad no superior a 60 días corridos al día de la postulación o encontrarse debidamente vigente. El certificado de directorio y los documentos de representación legal deberán coincidir con la información declarada en el formulario de postulación y con las declaraciones juradas exigidas en las presentes bases. La omisión de cualquiera de estos documentos al momento de la postulación será causal de inadmisibilidad del proyecto.
2	No haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N°19.913, en el artículo 8° de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.	Declaración Jurada simple (Anexo 3) , firmada únicamente por el representante legal vigente , de no contar con condenas por delitos cometidos por personas jurídicas y/o infracciones contenidas en la ley 19.913, en el artículo 8° de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
3	Acreditar la ejecución conforme de recursos recibidos y la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes, de proyectos financiados con recursos por SernamEG, si es que corresponde. De lo contrario se debe indicar que no ha recibido financiamiento por parte del SernamEG.	Declaración Jurada Simple (Anexo 1), firmada exclusivamente por la persona representante legal vigente, mediante la cual la organización declare que, en caso de haber recibido financiamiento previo por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), ha ejecutado conforme los recursos recibidos y ha presentado oportunamente las rendiciones de cuentas correspondientes, no manteniendo obligaciones pendientes con el Servicio. En caso de no haber recibido financiamiento previo por parte de SernamEG, dicha situación deberá ser declarada expresamente en este mismo documento.
4	Acreditar que no tiene inhabilidades (definidas en el punto 6 de las presentes bases) que le impiden postular al Fondo.	Declaración Jurada Simple sobre Ausencias de Inhabilidades firmada (Anexo N°2). Este Anexo debe ser completado y presentado por todos los miembros del directorio de la organización incluida la persona que sea designada responsable del proyecto y por el equipo completo de trabajo presentado en este proyecto. En caso de que el proyecto postulado contemple trabajo directo con niñas, y/o adolescentes, la organización postulante deberá presentar, respecto de cada una de las personas del equipo de trabajo que participen en dichas actividades, el Certificado de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
5	Encontrarse habilitado para recibir Fondos públicos	La organización postulante deberá presentar el Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862, el cual acredita que la entidad se encuentra habilitada para recibir recursos públicos. Este certificado puede obtenerse a través de la página web del Registro Central de Colaboradores del Estado.
6	No haber sido condenado/a por causas de violencia contra las mujeres, violencia intrafamiliar.	Certificado de Antecedentes para fines particulares, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de los miembros del directorio de la organización incluido el responsable del proyecto y por todo el equipo de trabajo presentado en este proyecto.

7	Experiencia de la organización y su equipo de trabajo.	a) Antecedentes del equipo de trabajo: Se deberá identificar al equipo de trabajo propuesto, adjuntando, por cada una de las personas que lo integran, un documento individual que contenga su currículum vitae y la documentación de respaldo de su experiencia, tales como certificados experiencia, contratos u otros antecedentes, lo que permitirá verificar el período y/o el número de horas de experiencia declarada. b) Antecedentes de la organización: La organización postulante deberá presentar un único documento (Anexo 4) que reúna y describa su experiencia institucional, el cual funcionará como un currículum de la organización. Dicho documento deberá incluir información y antecedentes que den cuenta de proyectos, actividades o trabajos realizados previamente por la organización, pudiendo incorporar, a modo de respaldo, convenios, contratos, certificados, informes, cartas u otros documentos relevantes, especialmente aquellos vinculados al trabajo con mujeres, la participación territorial o el enfoque de género. Asimismo, este documento deberá contener información general de la organización, incluyendo su misión, visión y objetivos, una presentación breve de la persona jurídica postulante, la fecha de constitución, razón social, RUT, domicilio, ciudad y región, teléfono, correo electrónico, sitio web (opcional), así como el nombre y RUT de la persona representante legal, antecedentes que también serán solicitados en el Portal Único de Fondos Concursables del Estado al momento de la postulación.
8	Acreditar Aporte económico	Se deberá acreditar el aporte propio de la organización , el cual deberá ser equivalente al menos el 10% del monto total del fondo, el cual asciende a \$245.884 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) . Dicho aporte podrá consistir en un aporte en dinero (recursos frescos) , un aporte valorizado , o una combinación de ambos , debiendo adjuntarse la documentación que permita verificar el monto comprometido , conforme a lo señalado en las presentes bases.

6. INHABILIDADES PARA POSTULAR AL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO (Anexo 2)

¿Qué razones pueden impedir mi postulación?

Existen determinadas **causales** que pueden impedir la postulación al Fondo para la Equidad de Género. Estas causales se denominan **inhabilidades** y, de verificarse alguna de ellas, la postulación será declarada **inadmisible**, conforme a lo establecido en la normativa legal y administrativa vigente y en las presentes bases.

1. Que la organización postulante, su representación legal, integrantes del directorio, responsables del proyecto o personas que la integren mantengan vínculos de participación, dependencia, representación o parentesco con funcionarios/as directivos/as del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género o del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, hasta el nivel de jefe/a de departamento o su equivalente, inclusive.

Para estos efectos, se entenderán incluidos los vínculos de parentesco señalados en la letra b) del artículo 56 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es, cónyuge, hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, así como la participación directa o indirecta en personas jurídicas o sociedades —incluidas sociedades en comandita por acciones, sociedades anónimas cerradas o abiertas— en las que dichas personas tengan participación, control o, en el caso de sociedades anónimas abiertas, sean titulares del 10% o más del capital.

Asimismo, se considerará configurada esta inhabilidad cuando la persona jurídica se encuentre integrada por personas que ejerzan funciones de gerente, administrador/a, representante o director/a de cualquiera de las sociedades antes señaladas.

2. Que la persona jurídica se encuentre integrada o corresponda a una organización que haya sido condenada por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales de los/as trabajadores/as, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores.

3. Que la persona jurídica haya sido condenada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 N°2 y en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos tales como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares y los demás ilícitos que dicha ley contempla.

4. Que la persona jurídica integre en su directorio o en el equipo de trabajo responsable de la implementación de la propuesta a personas que hayan sido condenadas por violencia contra las mujeres y/o por violencia intrafamiliar, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.066 conforme a la normativa penal vigente.

5. Que la persona jurídica integre en su directorio o en el equipo de trabajo responsable de la implementación de la

propuesta a personas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N°19.913, que sanciona el lavado de activos y el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito de bienes; en el artículo 8° de la Ley N°18.314, que tipifica conductas constitutivas de terrorismo; y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, que regulan los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero y soborno entre particulares.

6. Que el proyecto postulado pretenda propagar o promover tendencias político-partidistas o ideologías algunas, o incitar al odio, al conflicto, o a la violencia, en cualquiera de sus formas, respetando la moral, las buenas costumbres, el orden y la seguridad pública.

7. Los/as postulantes que hayan obtenido financiamiento del Fondo para la Equidad de Género en ejercicios presupuestarios anteriores no podrán adjudicarse nuevos proyectos mientras no acrediten haber presentado oportunamente la rendición de cuentas del proyecto financiado el año inmediatamente anterior, así como la correcta ejecución de los recursos recibidos en proyectos de años previos. Esta verificación será realizada por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, no podrán postular ni integrar el equipo de trabajo aquellas personas que mantengan compromisos pendientes o deudas con SernamEG.

8. No podrán adjudicarse recursos ni integrar el equipo de trabajo aquellas personas que mantengan deudas por concepto de pensiones de alimentos, conforme a lo establecido en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, y según la información contenida en dicho registro.

9. En caso de que el proyecto postulado contemple trabajo directo con niñas, niños y/o adolescentes, la organización deberá acreditar que las personas que integran el equipo de trabajo no se encuentran afectas a inhabilidades para trabajar con menores de edad, mediante la presentación del Certificado de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

7. ¿CÓMO POSTULAR AL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO 2026?

La postulación se realiza únicamente a través de la página web del Portal Único de Fondos Concursables del Estado www.fondos.gob.cl.

Para postular debes ingresar a la página web:

- Si es tu primer ingreso, deberás crear un perfil en el portal utilizando tu **Clave Única**. Una vez ingresado, deberás asociar la organización a tu perfil y completar los antecedentes generales de contacto que solicita la plataforma.
- Antes de iniciar la postulación, el sistema consultará si autorizas la **interoperabilidad**. Esta autorización permitirá incorporar de manera automática algunos de los documentos requeridos en la postulación, **conforme a lo señalado en el punto 5 de las presentes bases**.

Luego deberá completar la información solicitada en cada una de las pestañas de postulación, procurando leer atentamente cada casilla antes de ingresar los antecedentes requeridos. La plataforma guardará automáticamente la información a medida que avance en el proceso, y una barra de progreso le indicará el porcentaje de avance de su postulación.

Antes de enviar la postulación, deberá verificar que todas las casillas obligatorias se encuentren debidamente completadas y que se haya adjuntado la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases. Al momento de enviar la postulación, se asignará un número de folio a la propuesta.

Toda propuesta deberá designar, sin excepción, a una persona responsable del proyecto. En caso de no realizarse dicha designación, se entenderá que la persona representante Legal de la organización asumirá dicha responsabilidad.

Las postulaciones deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

Conforme al artículo 11 del Decreto N°18, de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba el reglamento del Fondo para la Equidad de Género, las postulaciones que cumplan con los siguientes requisitos, serán declaradas admisibles:

1. La individualización precisa y clara de la organización postulante.
2. El proyecto, programa o actividad para el cual se solicita financiamiento, indicando su justificación, características, contenido, duración y población beneficiaria.
3. Un plan de trabajo coherente con la línea de acción definida, que contemple objetivos claramente establecidos, un cronograma de actividades y la designación de un equipo responsable para su ejecución, cuya conformación permita la participación de hombres siempre que éstos no excedan el 40% del total del equipo de trabajo.
4. El objetivo del proyecto, indicadores de resultados y sus medios de verificación.

5. El costo total del proyecto, programa o actividad, acompañado de un presupuesto detallado, en el cual los gastos deberán encontrarse correctamente clasificados y justificados según cada ítem presupuestario, de conformidad con lo establecido en el punto 11 de las presentes bases.
6. La acreditación de un aporte del postulante equivalente o superior al 10% del financiamiento del fondo, programa o actividad, mediante antecedentes que den cuenta de su disponibilidad y forma de aporte, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes bases.
7. El cumplimiento de las exigencias de probidad y la inexistencia de inhabilidades vigentes, conforme a la normativa legal y administrativa aplicable.

Si el formulario de postulación no está completo, es decir, falta información, la información no responde a lo solicitado o le faltan documentos, esto se considerará en esta etapa para determinar la admisibilidad de la propuesta.

En la etapa de admisibilidad, las/os profesionales de las Direcciones Regionales de SernamEG conformarán comisiones para revisar los proyectos postulados, y los calificarán como admisibles o inadmisibles, señalando una fundamentación de estas categorías, **las que serán comunicadas a las personas postulantes por la Dirección Nacional del SernamEG a través del Portal Único de Fondos Concursables del Estado de la SEGEOB.**

TENER PRESENTE: El procedimiento de asignación de recursos mediante concurso público busca garantizar, la imparcialidad y el trato igualitario, así como también la transparencia y responsabilidad de las/os funcionarias/os intervinientes, con la finalidad de distribuir de mejor manera los recursos, sólo se podrá presentar una propuesta por persona jurídica. El presente Fondo no financia proyectos, programas o iniciativas que tengan fines de lucro, tales como emprendimiento, viajes, infraestructura, activos fijos, equipamiento, entre otros. Los proyectos, programas o iniciativas que se presenten al Fondo deben estar en el marco del eje del FEG 2026.

8. ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN AL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

A continuación, se describen brevemente las etapas del concurso

ETAPA	DESCRIPCIÓN
-------	-------------

A) DIFUSION Y POSTULACION	A.1) Difusión: Se realizará a través del sitio web del SernamEG: www.sernameg.gob.cl y los canales que se estime necesarios para difundir de forma amplia el Fondo. El SernamEG podrá realizar aclaraciones o enmiendas a las Bases hasta el día hábil previo al cierre del plazo de postulaciones, las que serán debidamente informadas a los postulantes mediante la publicación del respectivo acto administrativo en el portal www.sernameg.gob.cl, otorgando un nuevo plazo para presentar las propuestas, el que será informado por esta misma vía. A.2) Postulación: Deberá realizarse únicamente a través del Portal Único de Fondos Concursables del Estado del Ministerio Secretaría General de Gobierno, SEGEOB: www.fondos.gob.cl. Las propuestas que se ingresen en formatos distintos a los señalados en el punto 12 de las presentes bases, se entenderán, para todos los efectos, como no presentadas. Las dificultades que puedan presentarse con la plataforma: www.fondos.gob.cl, se deberán resolver solo a través de la Mesa de Ayuda dispuesta por el equipo del Portal Único de Fondos Concursables de la SEGEOB. Sus contactos se encuentran disponibles en el mismo sitio web. A.3) Dudas y consultas: Se podrán dirigir dudas y consultas sobre las presentes Bases al correo postulacionesFondoeg@sernameg.gob.cl, las que serán respondidas a través de un documento que se publicará en la página web del Servicio: www.sernameg.gob.cl, en base al cronograma dispuesto en el punto 9 de las presentes bases. A.4) Consultas posteriores: Una vez publicadas las respuestas en la página web www.sernameg.gob.cl el correo dejará de operary las necesidades posteriores, relacionadas con el Fondo para la Equidad de Género, deberán remitirse a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de SernamEG ingresando al link: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=31 de su región.
B) ADMISIBILIDAD	Esta etapa se desarrollará en conformidad a los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 de las presentes bases. En esta etapa se notificará a las propuestas mediante una Ficha Única de Evaluación (FUE) del sitio web institucional del Portal Único de Fondos Concursables del Estado, con el estado de su propuesta: Admisible o Inadmisible. Al respecto se deberá tener presente que el incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 11 del Reglamento y en las presentes bases, impedirá que el proyecto, programa o actividad presentados sean considerados admisibles para el proceso de evaluación y posterior asignación de recursos. Las postulaciones deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes: a) La individualización precisa y clara del postulante. b) El proyecto, programa o actividad a cuyo financiamiento se postula, señalando su justificación, características, contenido, duración y beneficiarios. c) El objetivo del proyecto, programa o actividad, los indicadores de resultados y sus medios de verificación. d) Costo del proyecto, programa o actividad, acompañado de un presupuesto detallado. e) Aporte del postulante al financiamiento del proyecto, programa o actividad, acompañado de los antecedentes que acrediten su efectiva disponibilidad.
C) EVALUACIÓN	Esta etapa se llevará a cabo por una Comisión Evaluadora Regional donde se calcularán los puntajes asociados a los criterios establecidos para evaluar el impacto territorial de cada Eje. Evaluación de la cual se levantará un Acta.
D) SELECCIÓN	Será realizada por una Comisión de Selección quien es la encargada de seleccionar las propuestas y determinar el listado de proyectos que se sugerirá a la autoridad para ser adjudicados, mediante la aplicación de criterios para cada Eje, del cual se dejará constancia mediante un Acta de Adjudicación, junto con la lista de espera.
E) ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Implica la notificación de las propuestas adjudicadas mediante la publicación de la Resolución Exenta que contiene la lista de proyectos seleccionados y el monto asignado, la lista de espera y los proyectos no seleccionados, indicando el folio de cada uno de estos.

F) FIRMA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN	Los Convenios serán firmados por el representante legal y la Directora Regional del SernamEG de la respectiva región, previa entrega del documento de garantía por el adjudicatario, a modo de asegurar la oportuna y fiel ejecución del proyecto correspondiente. En aquel convenio deben adjuntarse actualizados todos los documentos de la postulación, indicar explícitamente los bienes o activos que quedarán para la organización, en caso de ser Persona Jurídica. Tras la firma del Convenio, los recursos serán entregados a la organización, una vez que el acto administrativo que aprueba el Convenio respectivo se encuentre totalmente tramitado.
---	---

9. CALENDARIO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN AL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO.

ACTIVIDAD	PLAZOS
1. Inicio de postulaciones.	Desde el 20 de julio de 2026, fecha de la publicación de las bases en el portal único de fondos concursables del estado.
2. Consultas sobre las Bases.	Hasta 24 de julio de 2026
3. Publicación de respuestas.	Hasta 28 de julio de 2026
4. Cierre de recepción de proyectos, programas o actividades.	Hasta el 04 de agosto del 2026
5. Admisibilidad	Hasta el 14 de agosto del 2026
6. Evaluación.	Hasta el 21 de agosto del 2026
7. Selección.	Hasta el 28 de agosto del 2026
8. Adjudicación de las propuestas, publicación y notificación de resultados.	Hasta el 4 de septiembre del 2026
9. Firma del convenio.	Hasta el 17 de septiembre del 2026
10. Transferencia de los recursos.	Hasta el 30 de septiembre del 2026
11. Inicio y fin de la ejecución de los proyectos, programas o actividades.	Ejecución en octubre y noviembre del 2026

TEN PRESENTE:

- En caso de que sea necesario realizar una modificación a los plazos señalados, ésta se realizará mediante la dictación de una resolución fundada de la autoridad, la que será publicada en el sitio web del SernamEG en conjunto con los demás antecedentes de la presente convocatoria.
- Considerar al momento de postular que la propuesta que el inicio y fin de la ejecución del proyecto no excederá del 30 de noviembre de 2026, sin posibilidad de prórroga o ampliación de plazo.

10. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos adjudicados, se podrán ejecutar desde la firma del convenio, y en ningún caso podrán exceder su ejecución más allá del 30 de noviembre de 2026.

11. TOTAL DE RECURSOS Y MONTOS MÁXIMOS.

El presupuesto establecido por la Ley de Presupuesto para la ejecución del Fondo para la Equidad de Género durante el año 2026 asciende a un total de \$101.471.000 (ciento un millones cuatrocientos setenta y un mil pesos). Sin embargo, mediante Decreto N°343, de 2026, del Ministerio de Hacienda se redujo el presupuesto asignado al FEG en \$40.000.000. En consecuencia, el presupuesto disponible para la ejecución del Fondo para la Equidad de Género durante el año 2026 corresponde a **\$61.471.000** (sesenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil pesos).

Con cargo a estos recursos, se financiarán **25 proyectos**, cada uno por un monto de **\$2.458.840** (dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos), destinados a apoyar iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Para efectos de la postulación, el presupuesto del proyecto deberá estructurarse considerando los siguientes ítems presupuestarios, los cuales deberán respetar los porcentajes máximos de gasto en relación con el monto total financiado por el Fondo:

- Los gastos en inversión corresponden a la compra de bienes durables o activos físicos necesarios para la ejecución del proyecto, que permitan su desarrollo o fortalezcan sus capacidades. Este ítem podrá considerar hasta un 30% del monto total financiado por el Fondo, lo que equivale a un monto máximo de \$737.652 (setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos). No pueden incluirse bienes que no fueron presentados en la propuesta inicial.
- Los gastos en personal corresponden a remuneraciones y honorarios del personal necesario para ejecutar el proyecto y desarrollar sus actividades, tales como coordinación del proyecto, apoyo administrativo, profesionales a cargo de talleres, relatorías, asesorías técnicas u otras funciones directamente vinculadas a la propuesta. Este ítem podrá considerar hasta un 30% del monto total financiado por el Fondo, lo que equivale a un monto máximo de \$737.652 (setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos).
- Los gastos operacionales corresponden a la adquisición de bienes de consumo y a la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, directamente asociados al cumplimiento de sus actividades y objetivos. Este ítem podrá considerar hasta un 40% del monto total financiado por el Fondo, lo que equivale a un monto máximo de \$983.536 (novecientos ochenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos).

Cada proyecto deberá considerar un aporte propio obligatorio equivalente al menos del 10% del monto financiado por el Fondo, correspondiente a \$245.884 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos). Este aporte constituye el cofinanciamiento obligatorio exigido a la organización postulante y podrá consistir en un aporte en dinero (recursos frescos), un aporte valorizado, o una combinación de ambos, debiendo acreditarse conforme a lo señalado en las presentes bases.

Finalizada la etapa de evaluación, la asignación de los recursos se realizará en función de los puntajes obtenidos por los proyectos presentados, priorizando aquellos que obtengan las más altas calificaciones. La adjudicación de los proyectos quedará sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria total señalada precedentemente.

12. ETAPA DE ADMISIBILIDAD.

El proceso de admisibilidad será responsabilidad de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) en cada región y tendrá por objeto verificar que las postulaciones cumplan íntegramente con los requisitos formales y técnicos establecidos en las presentes bases.

Para estos efectos, la respectiva Dirección Regional designará a las personas responsables de llevar a cabo la revisión de admisibilidad de las postulaciones, debiendo participar en este proceso la persona encargada regional del Programa Mujer, Participación Política y Social.

Para determinar la admisibilidad de las postulaciones, se revisará lo siguiente:

- Que la postulación haya sido presentada dentro del plazo establecido, a través del Portal Único de Fondos Concursables del Estado (www.fondos.gob.cl), y que se hayan ingresado correctamente en la plataforma los antecedentes mínimos exigidos, conforme a lo señalado en el punto 5 de las presentes bases. La omisión de estos antecedentes, su ingreso incompleto o la presentación por medios distintos será causal de inadmisibilidad.
- El cumplimiento íntegro de los requisitos documentales establecidos en el punto 5 (Documentación), así como la inexistencia de las inhabilidades señaladas en el punto 6 (Inhabilidades) de las presentes bases.
- Que el proyecto postulado se enmarque en la Línea de Acción (Eje) definida para la convocatoria y que los objetivos, actividades y resultados propuestos sean coherentes con dicho eje. Las postulaciones cuyo contenido no guarde relación con la línea de acción definida serán declaradas inadmisibles.
- Que el proyecto considere el plazo máximo de ejecución el 30 de noviembre de 2026, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Que el proyecto contemple un presupuesto de \$2.458.840, con un aporte propio de al menos el 10% del fondo entregado, debidamente acreditado mediante aporte en dinero, aporte valorizado o una combinación de ambos, conforme a lo señalado en las presentes bases.
- Que la distribución presupuestaria del proyecto se ajuste a los porcentajes máximos permitidos por tipo de gasto, conforme a lo establecido en las presentes bases.

- Que la conformación del equipo de trabajo respete el criterio de participación establecido en las presentes bases, permitiendo la participación de hombres siempre que estos no excedan el 40% del total del equipo de trabajo.
- Que la propuesta no persiga fines de lucro. En consecuencia, que la persona responsable de la ejecución del proyecto, o los representantes y/o integrantes del directorio de la persona jurídica postulante, formen parte del equipo de trabajo que percibirá remuneraciones con cargo al proyecto. Para estos efectos, se entenderá como persona responsable a quien figure como tal en la postulación del proyecto.

Una vez que se verifiquen los requisitos, los proyectos postulados tendrán la categoría de **Admisible e Inadmisibile**.

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
1) ADMISIBLE	La propuesta presentada contiene la totalidad de la información solicitada y adjunta todos los documentos requeridos en las presentes bases, ha sido presentada por una organización que cumple con los requisitos establecidos y se enmarca dentro de la línea de acción definida para el año correspondiente, por lo que corresponde su evaluación.
2) INADMISIBLE	Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases ni con la documentación obligatoria señalada en el punto 5 , y que no hayan presentado lo requerido dentro del plazo establecido. Asimismo, serán inadmisibles las propuestas que presenten incumplimientos respecto de las inhabilidades señaladas en el punto 6 . Igualmente, serán inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos y antecedentes mínimos de postulación establecidos en el punto 5 de las presentes bases, por lo que no podrán avanzar a la etapa de admisibilidad.

La Dirección Regional deberá enviar a la Unidad Programática Mujer y Participación Política y Social el Acta de Admisibilidad correspondiente, en la que se individualizan las propuestas declaradas admisibles e inadmisibles, de acuerdo con los resultados del proceso de revisión de admisibilidad.

13. ETAPA DE EVALUACIÓN.

¿Quiénes evaluarán las propuestas?

El proceso de evaluación será responsabilidad de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) en cada región. Para estos efectos, se conformarán comisiones de evaluación regionales, integradas por al menos tres profesionales de la respectiva Dirección Regional, entre quienes deberá considerarse a la persona encargada del Programa Mujer, Participación Política y Social, y se sugiere la participación de la profesional regional encargada/o de Gestión de Programas y/o del Departamento de Planificación y Control de Gestión.

Las propuestas evaluadas deberán registrarse en un Acta Regional de Evaluación, ordenadas de mayor a menor según el puntaje obtenido e incorporando las observaciones que la Comisión estime pertinentes. Cada propuesta podrá alcanzar un máximo de 100 puntos.

El acta deberá consignar el número total de propuestas evaluadas y, respecto de cada una de ellas, el folio asignado por el Portal Único de Fondos Concursables del Estado, el nombre de la propuesta, el nombre de la organización postulante, el puntaje obtenido y las observaciones o comentarios correspondientes, en caso de existir.

Cada Dirección Regional deberá enviar su respectiva Acta Regional de Evaluación a la Unidad Programática Mujer y Participación Política y Social (MPPS)

13.1 Criterios de evaluación

La **línea de acción (Eje)** definida para la presente convocatoria, dada su especificidad, cuenta con criterios de evaluación propios aplicables a todas las propuestas presentadas. Dicha línea considera **cuatro (4) criterios de evaluación**, los cuales se aplicarán de manera uniforme, resguardando el principio de igualdad en el proceso evaluativo.

Cada uno de estos criterios será evaluado en los niveles **bajo, medio y alto**, según el grado de presencia, coherencia y pertinencia del criterio en la propuesta presentada.

Bajo = 5 puntos

Medio = 15 puntos

Alto = 25 puntos

A continuación, se presenta la tabla de puntajes a utilizar.

Criterio de Evaluación: Eje Único; Fortalecimiento e Incidencia Territorial de Organizaciones de Mujeres.

Criterio	Descripción	Puntaje obtenido
1.Relevancia territorial	Evalúa si la propuesta identifica y aborda una necesidad territorial específica, vinculada al fortalecimiento de la organización de mujeres y a su capacidad de participación, articulación o incidencia en el territorio en el que se ejecuta el proyecto, considerando brechas, problemáticas o desafíos propios del contexto local o regional.	
2.Pertinencia y Enfoque de género.	Evalúa si el proyecto es coherente con el Eje Único definido para la convocatoria, responde a necesidades reales del territorio y aborda de manera explícita las desigualdades de género que afectan a las mujeres.	
3.Contribución al fortalecimiento de la organización	Evalúa si el proyecto contribuye de manera clara y coherente al fortalecimiento de la organización de mujeres, ya sea mediante el desarrollo de capacidades, herramientas, procesos y mecanismos de gestión interna que favorezcan su sostenibilidad y funcionamiento, o mediante acciones que promuevan su participación, articulación e incidencia en el territorio. Se valorará que la propuesta fortalezca la capacidad de la organización para cumplir sus objetivos, proyectar su trabajo en el tiempo y aumentar su aporte a las mujeres y comunidades con las que se vincula ya sea interna o externamente.	
4.Calidad técnica y proyección territorial	Evalúa la coherencia entre diagnóstico, objetivos, actividades, resultados y presupuesto, así como el potencial del proyecto para generar articulación, participación, colaboración o incidencia en el territorio, de acuerdo con la estrategia propuesta por la organización. Asimismo, se evaluará el porcentaje de aporte comprometido por la organización postulante para el financiamiento del proyecto, otorgándole un mayor puntaje a aquellas propuestas que contemplen un mayor porcentaje de cofinanciamiento.	

Cada propuesta será evaluada de acuerdo al **Eje Único** definido para la presente convocatoria. Aquellas propuestas que no alcancen un puntaje mínimo de **50 puntos** no avanzarán a la siguiente etapa del proceso y serán desestimadas.

14. ETAPA DE SELECCIÓN.

La comisión de selección, encargada de esta etapa, estará integrada por Jefatura DGP o quien designe, contraparte de DAF Nacional, la Jefatura de la Unidad Programática MPPS o quien designe y un/a representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, quien tendrá el carácter de ministra/o de fe.

La Comisión de Selección deberá aplicar los **cuatro criterios de selección** a aquellas propuestas que hayan superado el puntaje mínimo de **50 puntos** en la etapa de evaluación.

Una vez finalizada la etapa de selección, la Comisión de Selección evaluará de acuerdo al eje único definido en esta etapa y, elaborará una **lista nacional de selección** y una **lista nacional de espera**, en función de los puntajes obtenidos. Para ello, el listado será en orden del mayor al menor puntaje.

14.1 Criterios de Selección

Los siguientes cuatro criterios serán evaluados como bajo, medio y alto, respecto de la presencia o pertinencia del criterio en la propuesta. La Comisión nacional de selección usará las preguntas guías de la descripción para evaluar cada criterio.

La Comisión Nacional de Selección aplicará los siguientes criterios bajo un enfoque comparativo a nivel país, evaluando las propuestas en función de la disponibilidad presupuestaria total y la distribución estratégica de los recursos a nivel nacional.

Bajo = 5 pts.

Medio = 15 pts.

Alto = 25 pts.

Eje Único: Fortalecimiento e Incidencia Territorial de Organizaciones de Mujeres.

Criterio	Descripción	Puntaje obtenido
1. Alcance e Irradiación de la Propuesta	Evalúa el nivel de impacto e irradiación de la propuesta en comparación con otras iniciativas a nivel nacional. Se otorgará mayor relevancia a aquellos proyectos que demuestren la capacidad de beneficiar a una mayor cantidad de personas, considerando que a mayor número de beneficiarias alcanzadas por el proyecto, mayor será la valoración asignada frente al resto de las propuestas.	
2. Equidad y pertinencia territorial	Evalúa el aporte de la propuesta a la reducción de brechas territoriales, especialmente en regiones, comunas o localidades con menor acceso a oferta pública, así como su pertinencia respecto de las necesidades y desafíos identificados en el territorio.	
3. Calidad técnica y uso eficiente del presupuesto	Evalúa la eficiencia de los recursos solicitados en un contexto comparativo nacional, considerando la adecuada distribución y optimización de los fondos fiscales para la ejecución de la iniciativa. Asimismo, pondera la viabilidad operativa del proyecto para asegurar su total cumplimiento y cierre dentro de los plazos estrictos establecidos por las bases, sin posibilidad de prórroga.	
4. Proyección, sostenibilidad e innovación	Evalúa el potencial del proyecto para generar efectos que perduren más allá de su ejecución, fortalecer las capacidades de la organización y/o promover mecanismos de participación, articulación, colaboración o incidencia territorial, incorporando enfoques o metodologías innovadoras cuando corresponda.	

TEN PRESENTE:

- Ningún miembro de las comisiones mencionadas podrá tener participación directa ni indirecta en la formulación o ejecución de los proyectos presentados al Fondo y se encuentran sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N°18.575 y en el artículo 12 de la Ley N°19.880, respectivamente.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y LISTA DE ESPERA DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

15. 1. Criterios de desempate

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma puntuación de manera que queden ubicadas en el mismo orden de elegibilidad en la etapa de selección, **se seleccionará la iniciativa que haya obtenido mayor puntaje en la sumatoria del puntaje obtenido, en ambas etapas, sumando el puntaje de Evaluación y de Selección.** En última instancia, de seguir el empate, se definirá por el orden de ingreso de la postulación.

15. 2. Lista de espera.

SernamEG, mediante resolución exenta, establecerá una lista de espera que incluirá aquellas postulaciones no seleccionadas para ser adjudicadas siempre que hayan obtenido un puntaje final igual o superior a 50 puntos en la etapa de selección.

16. ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y FIRMA DE CONVENIOS.

Una vez que la etapa de selección finalice, la comisión de selección informará la propuesta de adjudicación a la Autoridad Nacional, o quien lo subrogue, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para su aprobación. El listado de las propuestas adjudicadas será publicado en el sitio web del SernamEG mediante la resolución correspondiente, a partir de cuya publicación comenzará a regir el plazo para la firma del Convenio de Ejecución.

Sin perjuicio de la notificación que realizará SernamEG, será responsabilidad de cada organización adjudicada **manifestar su aceptación del Fondo** y establecer contacto para iniciar la tramitación del Convenio de Ejecución dentro del plazo de **48 horas** contados desde la notificación de los resultados de adjudicación. En caso de no recibirse respuesta dentro del plazo señalado o de no lograrse comunicación con la organización adjudicada, se procederá a **activar la lista de espera**, conforme a lo establecido en las presentes bases.

17. CONVENIO

El convenio especificará lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto del año 2026, el artículo 26 de la

Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República según corresponda y lo señalado en el artículo 21 del Reglamento del FEG, especialmente las siguientes:

- a) El monto de los recursos adjudicados a la propuesta y su distribución y forma de entrega.
- b) El plazo de ejecución de la propuesta y quien será el responsable de la ejecución.
- c) La individualización del documento de garantía correspondiente al 5% del monto adjudicado, equivalente a \$122.942.- (ciento veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos), el que deberá ser entregado para asegurar la oportuna y fiel ejecución del proyecto seleccionado, de conformidad con lo señalado en el punto 20 de las presentes Bases. Asimismo, deberá individualizarse la cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la institución adjudicada, la que será utilizada para la transferencia de los recursos, no pudiendo efectuarse transferencias a cuentas de terceros.
- d) Las sanciones que se aplicarán al proponente adjudicado que no ejecute debidamente el proyecto, programa o actividad seleccionado. **El postulante adjudicado deberá dar total cumplimiento al Convenio respectivo. De no ser así, SernamEG se reserva el derecho de poner término en forma inmediata al Convenio y solicitar el reintegro total de los dineros entregados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.**
- e) La obligación del adjudicatario de los recursos de entregar informes técnicos cuya periodicidad será determinada en el mismo convenio.

Los Convenios de ejecución serán elaborados y suscritos por la Dirección Regional del SernamEG y comenzarán a regir a contar de la fecha en que el respectivo acto administrativo que los aprueba se encuentre totalmente tramitado, salvo que, por razones de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de buen servicio sea necesario que comiencen a ejecutarse desde la fecha de su suscripción, lo que deberá ser justificado en el acto administrativo correspondiente.

L a **estructura presupuestaria incorporada en el Convenio de Ejecución** deberá ajustarse a los **ítems presupuestarios definidos en la tabla correspondiente**, al **formulario de postulación aprobado**, y a los **porcentajes máximos de gasto establecidos en las presentes bases, mencionados en el punto 11**, los cuales deberán respetarse durante toda la ejecución del proyecto.

DETALLE	PRESUPUESTO (\$)
Gastos en personal (Máximo 30%)	
Gastos operacionales (Máximo 40%)	
Gastos de Inversión (Máximo 30%)	
TOTAL	

En dicho convenio deberá establecerse expresamente que los bienes durables adquiridos con cargo a los recursos transferidos permanecerán en poder de la entidad ejecutora una vez finalizada la ejecución de la propuesta, siempre que ésta corresponda a una persona jurídica, debiendo incorporarse para estos efectos un listado detallado de los bienes a adquirir, de conformidad con lo señalado en la postulación, específicamente en el ítem de gastos de inversión. En ningún caso podrán adquirirse bienes, equipos o insumos que no hayan sido contemplados y aprobados en la propuesta original presentada al proceso de postulación.

Respecto de la resolución que comunique las propuestas que se han sido seleccionadas y se han adjudicado los fondos, procederán los recursos previstos en los artículos 53 y siguientes de la Ley N°19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado”.

El Convenio se suscribirá previa realización de una reunión con la persona encargada del **Área Mujer, Participación Política y Social** de la respectiva Dirección Regional del SernamEG, con el objeto de revisar el Convenio a firmar.

18. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO.

El Director Nacional, o quien subrogue, del SernamEG, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto todo o parte de la presente Convocatoria. En tal caso, o si por cualquier razón existiere un remanente de recursos proveniente de algún proyecto, estos podrán ser reasignados a los otros proyectos que fueron incorporados en la lista de espera de acuerdo con el resultado de la evaluación y selección respectiva, dentro del mismo ejercicio presupuestario.

19. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS CON EL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO.

El financiamiento de los proyectos adjudicados se realizará conforme a los montos y condiciones establecidas en el punto 11 de las presentes bases.

El monto destinado a la ejecución de los proyectos, según lo señalado en el artículo 27 del Reglamento del FEG letra a) será transferido en **una cuota única**, bajo la condición de que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el respectivo Convenio de Ejecución y que la organización ejecutora haya entregado previamente el documento de garantía correspondiente.

19.1. Rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto deberán efectuarse a través del

Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) conforme a lo dispuesto en la **Resolución N°2 de 2026 o aquella que la reemplace**. Las organizaciones adjudicadas deberán rendir cuentas al **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG)** durante los **primeros quince días de cada mes de ejecución**, exista o no movimiento de recursos en el período, tal proceso comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

La rendición podrá realizarse mediante **documentos auténticos digitalizados o documentos electrónicos**, de conformidad al párrafo 3, del Título I de Normas Generales, de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República los que deberán respaldar cada gasto efectuado y contar con la autorización del representante legal de la entidad ejecutora. SernamEG realizará **al menos una Asistencia Técnica obligatoria** sobre el proceso de rendición de gastos, orientada a aclarar procedimientos, documentación y medios de rendición.

Los recursos transferidos que no sean rendidos, que resulten observados o que no se ejecuten dentro del plazo establecido en el Convenio de Ejecución o sus modificaciones, deberán ser **restituidos a SernamEG** conforme a la normativa vigente. Asimismo, dichos recursos deberán destinarse **exclusivamente** al financiamiento de los gastos asociados a la ejecución del proyecto adjudicado, de acuerdo con la estructura de gastos informada en la propuesta o la establecida en el respectivo Convenio, considerando los ítems presupuestarios definidos en el punto 17 de las presentes bases.

La organización adjudicada deberá presentar **mensualmente**, a partir del primer mes de ejecución, la **rendición de fondos entregados** correspondiente al período ejecutado, conforme a lo dispuesto en la **Resolución N°2 de 2026 o aquella que la remplace** de la Contraloría General de la República, el **Instructivo de Rendiciones de Cuenta de SernamEG** y lo indicado en la Asistencia Técnica respectiva. En cada rendición deberán adjuntarse los documentos de respaldo originales; en caso de no existir gastos, deberá informarse igualmente dicha situación.

De manera excepcional y justificada, conforme a la **Resolución N°1858, de 15 de septiembre de 2023**, de la Contraloría General de la República, el Director Nacional o quien lo subrogue del SernamEG podrá autorizar que las rendiciones se realicen fuera del sistema SISREC, sin perjuicio, que deberá establecerse mecanismos de control necesarios, para que las rendiciones de cuentas excluidas del sistema den cumplimiento a la normativa, procedimientos y jurisprudencia administrativa de la Contraloría General relativa a la materia, de lo cual deberá dejarse constancia en el respectivo convenio.

20. DOCUMENTO DE GARANTÍA.

La organización adjudicada deberá entregar, al tenor del artículo 27 del Reglamento del FEG, al momento de la firma del Convenio de Ejecución, un **documento de garantía** consistente en boleta bancaria, vale vista, depósito a la vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista u otro instrumento irrevocable, pagadero a la vista y de ejecución inmediata, que asegure su cobro a primer requerimiento, por un monto equivalente al **5% del total adjudicado**, correspondiente a **\$122.942 (ciento veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos)**, extendido a nombre del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, RUT 60.107.000-6, con domicilio en **Huérfanos N°1219, Santiago, Región Metropolitana**.

La glosa del documento de garantía deberá indicar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: [Nombre del Proyecto, Programa o Actividad], Fondo para la Equidad de Género 2026”.

La garantía deberá tener vigencia hasta el **25 de febrero de 2027** y será restituida una vez cumplido su vencimiento o efectuado el cierre administrativo del proyecto mediante resolución exenta. Será responsabilidad de la organización adjudicada gestionar el retiro del documento una vez verificado su vencimiento. Las causales de cobro de la garantía se establecerán en el respectivo Convenio de Ejecución.

Asimismo, en caso de que el documento de garantía no cuente con un sistema de verificación en línea, la organización adjudicada deberá proporcionar, al momento de su entrega, los antecedentes necesarios para verificar su autenticidad, tales como datos de contacto de la institución emisora, nombre de la ejecutiva o ejecutivo responsable, correo electrónico y teléfono, entre otros

TENER PRESENTE:

- Al momento de tomar un vale vista o boletas bancarias, las instituciones financieras exigen que el monto en garantía esté disponible en su totalidad en la cuenta bancaria para la generación del documento, y por lo mismo este dinero queda retenido hasta su devolución.
 - **Importante:** El documento de garantía y el aporte propio del proyecto corresponden a conceptos distintos y no deben confundirse. El documento de garantía, por un monto de \$122.942 (ciento veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos) correspondiente al 5% del total adjudicado, es un requisito administrativo para la firma del Convenio y no se utiliza para financiar gastos del proyecto. En cambio, el aporte propio mínimo del proyecto corresponde al menos al 10% del monto total y debe estar efectivamente disponible para cubrir gastos durante la ejecución del proyecto, ya sea como aporte en dinero (recursos frescos) o aporte valorizado, considerando que el Fondo financia hasta el 90% del proyecto.
 - De conformidad al artículo 23 del Reglamento del FEG, en caso de incumplimiento, total o parcial, por parte del proponente adjudicado de las obligaciones establecidas en el convenio, el Servicio estará facultado para hacer efectiva la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, y poner término unilateral al convenio, aplicando las sanciones establecidas en el mismo.
- En todo caso, el Servicio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos asignados y ejercer las demás acciones civiles o penales que correspondan según la naturaleza de los hechos.
- Así también, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del FEG, corresponderá al Servicio evaluar el correcto uso, destino y rendición de cuentas de los recursos entregados, el cumplimiento de los aspectos técnicos y metodológicos correspondientes, y emitir, en su caso, la certificación de la total ejecución de los respectivos proyectos, programas o actividades por parte de un ministro de fe especialmente designado al efecto. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Servicio estará facultado para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, sin perjuicio de las otras acciones que en derecho correspondan.

21.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO.

21.1. Asistencias Técnicas

Será responsabilidad de la persona **Encargada Regional del Programa Mujer, Participación Política y Social (MPPS)** y de la persona responsable del proyecto adjudicado coordinar, durante el período de ejecución del proyecto, la realización de **al menos (5) cinco Asistencias Técnicas**, con el objetivo de garantizar una efectiva transferencia de competencias a las organizaciones adjudicadas. Estas Asistencias Técnicas deberán abordar, como mínimo, las siguientes temáticas:

- **AT1:** Dudas y orientaciones generales
- **AT2:** Rendición de cuentas
- **AT3:** Seguimiento
- **AT4:** Formulación de proyectos
- **AT5:** Evaluación

Las Asistencias Técnicas podrán corresponder a **talleres, jornadas de trabajo u otras instancias metodológicas** que faciliten el aprendizaje de estrategias para la correcta ejecución de la propuesta, pudiendo realizarse de manera **presencial u online**, priorizándose la **modalidad presencial**. La participación en estas cinco Asistencias Técnicas será **obligatoria** para las organizaciones adjudicadas.

21.2. Entrega de informes.

Con el objeto de **dar cuenta del avance y cumplimiento de las actividades comprometidas en el proyecto**, las organizaciones adjudicadas deberán presentar **informes de ejecución**, conforme a los plazos y formatos establecidos en las presentes bases.

Primer Informe: deberá ser entregado a la contraparte regional del **Programa Mujer, Participación Política y Social (MPPS)** del SernamEG, de manera física y/o digital, en formato **Word y PDF**, utilizando el **formato de informe proporcionado por SernamEG regional**. Este informe deberá presentarse dentro de los **5 días hábiles posteriores** a la realización de la **primera Asistencia Técnica sobre dudas y orientaciones**.

SernamEG regional dispondrá de **5 días hábiles** para revisar el Primer Informe y, en caso de formular observaciones, la organización contará con **5 días hábiles adicionales** para realizar las correcciones solicitadas.

Informe Final: deberá ser entregado a la contraparte regional del **Programa MPPS** del SernamEG, de manera física y/o digital, en formato **Word y PDF**, utilizando el **formato de informe proporcionado por SernamEG regional**, dentro de un plazo máximo de **10 días corridos** contados desde la **finalización total del proyecto**, considerando la ejecución de

todas las actividades comprometidas en el Convenio.

El proceso de revisión del Informe Final se realizará hasta su **aprobación definitiva** por parte de SernamEG regional, la cual deberá efectuarse **a más tardar el 18 de diciembre de 2026**

21.3. Equipo de trabajo

Durante la ejecución del Convenio las postulantes adjudicadas podrán reemplazar a uno o más integrantes de su equipo de trabajo, siempre que la persona reemplazante cumpla con las mismas características y/o requisitos de la persona reemplazada.

Lo anterior, deberá ser informado a la contraparte de SernamEG con al menos 5 días hábiles de anticipación al cambio.

En esta etapa y para todos los efectos de la ejecución del proyecto, seguirá rigiendo el criterio establecido en las presentes bases respecto de la conformación del equipo de trabajo, permitiendo la participación de hombres siempre que estos no excedan el 40% del total del equipo

21.4. Contraparte Técnica

Para efectos del presente proceso concursal y de la coordinación de los Convenios respectivos, la contraparte de SernamEG regional será la encargada regional del Programa Mujer, Participación Política y Social, la Directora Regional, o quien la subrogue, o la profesional que designe, además con copia a la OIRS regional.

22. RÉGIMEN DE INFRACCIONES y SANCIONES

22.1. Incumplimiento grave

Se considerarán incumplimientos graves por parte de él/la postulante adjudicado y darán lugar al término anticipado del mismo, las siguientes causales:

- El financiamiento de actividades diversas al contenido en la propuesta presentada y adjudicada.
- La incorporación de beneficiarios/as diversos/as a los señalados en la propuesta adjudicada.
- La realización de actividades en el marco de la propuesta ejecutada, contrarias a la moral, las buenas costumbres, el orden y la seguridad pública.
- Omitir que las actividades ejecutadas o productos elaborados en el marco de la adjudicación, fueron financiadas con recursos del "Fondo para la Equidad de Género" del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- Cualquier acción en la que incurra la o las personas que forman parte del equipo de trabajo que ejecuta la propuesta, que vulnere lo dispuesto en la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada.

El/la adjudicado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información a la que acceda con motivo del Convenio respectivo. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

22.2. Término anticipado del Convenio

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG)** podrá poner término anticipado al Convenio de Ejecución, notificando a la organización ejecutora de conformidad con lo dispuesto en la **Ley N°19.880**, en el domicilio señalado en el Convenio, con al menos **30 días corridos de anticipación** a la fecha de término que se comunique. Dicha notificación deberá ser **debidamente fundada**.

El Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) **Mutuo acuerdo** entre las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) **Incumplimiento grave** de las obligaciones comprometidas en el Convenio de Ejecución.
- c) **Reiteración de infracciones**, conforme a lo establecido en el **punto 22.3** de las presentes bases, relativo a la aplicación de multas.

En caso de **término anticipado del Convenio**, la organización adjudicada deberá presentar los informes que correspondan hasta la fecha del término, de acuerdo con el estado de avance de las actividades ejecutadas, rendir cuenta detallada de los recursos transferidos y **reintegrar los saldos no ejecutados y/o no rendidos**, cuando corresponda. Se entenderá por **gasto rechazado** aquel que no pueda ser debidamente acreditado o que no se encuentre vinculado a las actividades aprobadas en la propuesta.

El término anticipado será informado a la organización adjudicada por SernamEG y calificado por la **Dirección Regional del SernamEG**, previo informe del **Programa Mujer, Participación Política y Social**, y se materializará mediante **resolución fundada**, la cual será notificada conforme a lo dispuesto en la **Ley N°19.880**, en el domicilio señalado en el

Convenio.

Contra la resolución que disponga el término anticipado procederán los **recursos administrativos** establecidos en la Ley N°19.880. Una vez que dicha resolución se encuentre **firme y ejecutoriada**, SernamEG hará **efectivo el documento de garantía** entregado para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

22.3. Multas

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales por las cuales podrían originarse son las siguientes:

INFRACCIÓN	MULTA APLICABLE
El/la postulante adjudicada sin autorización previa, realiza cambios en la planificación contenida en la Carta Gantt presentada en su propuesta.	5 UF
El/la postulante adjudicada no informa anticipadamente un cambio en el equipo de trabajo y ejecuta la propuesta con un equipo de trabajo distinto al señalado en su propuesta.	5 UF
El/la postulante adjudicada realiza las actividades en una infraestructura que no cumple con las medidas sanitarias vigentes, acceso y comodidad.	5 UF
El/la postulante adjudicada realiza, sin autorización, actividades en un territorio distinto al señalado en su propuesta.	5 UF
El/la postulante adjudicada no participa de las Asistencias Técnicas que realizará el SernamEG.	5 UF
El/la postulante adjudicada no entrega dentro de plazo el informe de rendición de Fondos entregados (según lo dispuesto en las presentes bases).	5 UF
El/la postulante adjudicada no cumple con una o más de las obligaciones contenidas en el Convenio.	5 UF

Nota: La UF (Unidad de Fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

22.4. Procedimiento para la aplicación de multas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), a través de la Directora Regional correspondiente o de quien esta designe, notificará al adjudicatario conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880, informando la sanción que se propone aplicar y los hechos que la fundamentan.

Desde la notificación, el adjudicatario contará con un plazo de cinco días hábiles para presentar sus descargos por la misma vía de comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880. SernamEG dispondrá de un plazo máximo de 30 días para resolver, pudiendo acoger total o parcialmente los fundamentos presentados, o bien rechazarlos y confirmar la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por el adjudicatario a SernamEG dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución respectiva. En caso de no efectuarse el pago dentro de dicho plazo, la multa podrá hacerse efectiva mediante el cobro del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el adjudicatario entregar un nuevo documento de garantía que cubra el monto total originalmente exigido. De lo contrario, en caso de no entregar una nueva boleta, el Servicio procederá a dar término anticipado del convenio.

23.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

23.1. Sobre la confidencialidad.

La postulante adjudicada, así como el equipo de trabajo que implementará la propuesta y toda persona que se encuentre ligada, participe o colabore en la ejecución del Convenio, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes, registros, actas, informes y documentos similares de que tomen conocimiento a propósito de la ejecución de este, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

En dicho entendido, el/la adjudicado deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información a la que acceda con motivo del Convenio respectivo, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan. SernamEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido de dicha información, reservándose el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes, tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

23.2. Sobre la Propiedad intelectual.

Se deja constancia que SernamEG, podrá utilizar sin necesidad de autorización de la organización o persona postulante, los informes, productos, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del proyecto. Se entiende que el postulante a través de la firma del convenio, autoriza al SernamEG, a difundir y reproducir por los medios

que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión. En todo caso, el postulante al usar los productos del proyecto deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de su propuesta cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (sean escritos, orales y/o visuales), haciendo mención que la propuesta fue financiada con cargo al Fondo para la Equidad de Género, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, ejecutado por el SernamEG.

TERCERO: APRUEBENSE los siguientes anexos consistente en formatos de declaraciones juradas, lo que se encontrarán disponibles en la plataforma:

ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA RENDICIONES DE CUENTAS PERSONA JURÍDICA;

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES;

ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON CONDENAS POR DELITOS CONTENIDOS
EN LA LEY 19.913 Y LEY 18.314 Y CÓDIGO PENAL

ANEXO 4: FORMULARIO EXPERIENCIA DEL POSTULANTE

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA RENDICIONES DE CUENTAS PERSONA JURÍDICA

Que, en el marco de la postulación al Fondo para la Equidad de Género, año 2026, administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se declara lo siguiente:

Que, _____, Rut N° _____, de nacionalidad _____ de profesión _____, (representante legal) en representación _____ (nombre de la organización a la que se representa), Rut N° _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, ciudad de _____, región _____, declara (marcar con una X las alternativas que correspondan):

___ Haber ejecutado conforme los recursos transferidos por SernamEG con anterioridad.

___ No tener rendiciones de cuentas pendientes, de proyectos financiados con recursos entregados por SernamEG.

___ No haber recibido financiamiento por parte de SernamEG anteriormente.

**NOMBRE
NOMBRE ORGANIZACION
FIRMA**

Ciudad de _____, _____ de _____ de 2026.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES

Que, en el marco de la postulación al Fondo para la Equidad de Género, año 2026, administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se declara lo siguiente:

Que, _____ (nombre completo), Rut N° _____, domiciliado/a en _____, comuna de _____, ciudad de _____, Región de _____, declara no ha tener ninguna de las inhabilidades definidas en el punto 6 de las Bases Técnicas del FEG 2026.

**NOMBRE
NOMBRE ORGANIZACION
FIRMA**

Ciudad de _____, ____ de ____ de 2026.

ANEXO 3

**DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON CONDENAS POR DELITOS CONTENIDOS
EN LA LEY 19.913 Y LEY 18.314 Y CÓDIGO PENAL**

Que, en el marco de la postulación al Fondo para la Equidad de Género, año 2026, administrado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se declara lo siguiente:

Que, _____ (nombre completo), Rut
N° _____, de nacionalidad _____, de profesión
_____, en _____ representación de
_____, Rut N° _____,
ambos domiciliados en _____, comuna de _____,
ciudad de _____, región _____, no cuento con condenas por delitos
y/o infracciones contenidos en la Ley 19.913, en el artículo 8 de la Ley 18.314 y/o aquellos contenidos en los artículos 250
y 251 bis del Código Penal.

-
Ciudad _____, _____ de _____ de 2026.

Nombre	
Firma	
RUT	

FORMULARIO EXPERIENCIA DEL POSTULANTE

La experiencia informada deberá corresponder a iniciativas, proyectos, acciones o actividades desarrolladas con mujeres, en el marco de la promoción de la equidad de género y los derechos humanos.

Complete la siguiente información institucional:

Nombre de la organización	
Razón social	
RUT	
Fecha de constitución	
Domicilio	
Ciudad	
Región	
Teléfono	
Correo electrónico	
Sitio web (opcional)	
Misión institucional	
Visión institucional	
Objetivos institucionales	
Breve presentación de la organización	
Nombre y RUT de la persona representante legal	

[illegible]

CUARTO: ADÓPTESE por la Unidad de Comunicaciones, las medidas que correspondan para la publicación de las presentes bases que por este acto se aprueba, y sus respectivos formularios, a disposición de los interesados/as, en forma gratuita en la página Web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MIRIAM BERTUZZI RATTI
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional De La Mujer Y La Equidad De Género

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
1. Memorándum 84/2026 DGP	Digital	Ver		
2. Memorándum 353/2026 Dirección	Digital	Ver		
3. Res. Ex. 100/2026 MMEG Líneas de Acción.	Digital	Ver		
Reglamento FEG	Digital	Ver		

Distribución:

FISCALÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
UNIDAD PROGRAMÁTICA MUJER, PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS
UNIDAD DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE COMUNICACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=24290653&hash=37d2c>